

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publican, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea, 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4555

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeto a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Titulo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Marzo.)

Núm. 672

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DE LAS BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión de 15 de Marzo de 1896.

Aprobar un acuerdo del Ayuntamiento de Pollensa relativo al local de la 1.ª escuela de niños.

Informar al Rectorado que no procede acceder a lo solicitado por D.ª Antonia Alcaraz Maestra que fué de la escuela de niñas de La Soledad.

Decir al Alcalde de Selva que debe expedir al Maestro de Moscarí un título supletorio por el aumento de sueldo que se le ha concedido.

Mantener lo acordado respecto a pago al Maestro de Bugar de una cantidad por compensación de casa habitación.

Pasar a informe del Ayuntamiento de Alcudia una comunicación de la Maestra. Que el Sr. Inspector informe de nuevo acerca del local que se destina a escuelas de la Cabaneta.

Aprobar varios presupuestos del Material de las escuelas y varias cuentas de habitación.

Palma 31 de Marzo de 1896.—El Gobernador-Presidente, Belisario de la Cárrova.—El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 673

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Circular.—1 por 100 sobre pagos.—Habiendo dejado sin cumplimentar muchos de los Ayuntamientos de esta provincia el artículo 17 del Real Decreto de 10 de Agosto de 1893, referente al impuesto del 1 por 100 sobre pagos al Estado, en el que se ordena se remitan a esta Administración dentro del primer mes de cada trimestre las certificaciones que acrediten detallada y separadamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo al presupuesto municipal se hayan realizado en el trimestre anterior; esta Administración concede un plazo de 20 días a los Ayuntamientos morosos, para que dentro de ellos remitan las certificaciones de referencia.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 19 del citado Real Decreto.

Palma 30 de Marzo de 1896.—El Administrador de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 674

Negociado de Territorial.—Circular.—

Las Comisiones de Evaluación de esta Capital, Mahón e Ibiza y los Alcaldes de los demás pueblos de estas islas, se servirán manifestar el número de recibos talonarios que necesitan para el próximo ejercicio de 1896-97 tanto por Rústica, colonia y pecuaria como por Urbana especificándolos por anuales, semestrales y trimestrales y expresando el nombre y apellidos de la persona a quien autoricen para recogerlos de esta Administración, quien los entregará en cuanto se reciban de Madrid.

Se recomienda a los Sres. Alcaldes que el pedido se haga lo más exacto posible para evitar gastos y trabajo superfluos, considerando que el número de hojas de cada clase y contribución ha de ser próximamente igual al de contribuyentes por cuotas y conceptos que existan en el término municipal.

Al acusar el recibo de la presente Circular, espera esta oficina que las entidades antes nombradas cumplan con lo que en ella se previene.

Palma 31 de Marzo de 1896.—El Administrador, Gerónimo Flores.

Núm. 675

TESORERIA DE HACIENDA

DE BALEARES

D. Agustín de Ledesma y Blasco, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por los Recaudadores de la cobranza voluntaria de las contribuciones Territorial e Industrial de las Zonas que comprenden todos los partidos judiciales de esta provincia, me han sido presentadas relaciones de los contribuyentes que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual año económico en los plazos establecidos por la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; y en su virtud he decretado la siguiente:

Providencia: Por cuanto los contribuyentes comprendidos en estas relaciones no han hecho efectivas sus cuotas en los plazos señalados por Instrucción, quedan incurso en el recargo de cinco por ciento sobre las mismas que establece el art.º 11 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer dichas cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes a la publicación de la presente los de la primera Zona de la Capital; y durante los tres días siguientes a la publicación de la misma todos los de las demás Zonas, según dispone el artículo 14 de la antedicha Instrucción de procedimientos.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Palma 30 Marzo de 1896.—Agustín de Ledesma.

Núm. 676

D. Antonio Píña y hermano, vecinos de esta Capital, en instancia presentada en esta Tesorería de Hacienda ha manifestado habersele extraviado los recibos números 1623 y 1624 del primer trimestre de la contribución Industrial, extendidos a su nombre por la industria de Especulador en cereales, y Especulador en frutos de la tierra, correspondientes al ejercicio económico de 1895-96 importantes en junto 355 pesetas 97 céntimos, por cuyas industrias ha sido declarado baja por la Administración de Hacienda.

Y como quiera que arregladamente a Instrucción procede la devolución del importe de dichos recibos previa presentación de los mismos, se hace público en este BOLETIN OFICIAL para que en el caso de existir persona que se crea con derecho al percibo de dicha cuota se presente en esta Tesorería en el plazo de 8 días a contar de la publicación del presente anuncio, pasados los cuales se declararán nulos y sin ningún valor los recibos extraviados, expidiéndose en su lugar certificado que surta los mismos efectos que dichos recibos.

Palma 31 Marzo, 1896.—El Tesorero, Agustín de Ledesma.

Núm. 677

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados, y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 51.—Peones (jornales) 101, importe pesetas 135'25.—Arrastre del cilindro y carros 3, importe pesetas 20.—Arena de mar, metros cúbicos, 2'50, importe pesetas 5.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas 35'76.—Transporte de escombros metros cúbicos 76'50, importe pesetas 52'78.

Reparación y conservación del edificio ex-convento de Capuchinos, Depósito de corrección Municipal.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 26.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 19'50.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Transporte de escombros, metros cúbicos 5, importe pesetas 3'45.

Construcción de una calzada y caminos en el huerto de Tirador.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 16'50.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 77, importe pesetas 203.—Peones (jornales) 40, importe pesetas 55'50.—Cal, kilogramos 720, importe pesetas 14'40.—Cemento, kilogramos 300,

importe pesetas 11'92.—Transporte de escombros metros cúbicos 4, importe pesetas 2'76.—Yeso, hectólitos 4'22, importe pesetas 6'96.

Reparación y conservación del viaducto de la fuente de San Pedro.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 10.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 10'50.—Arena de mar, metros cúbicos 0'50, importe pesetas 1.—Cemento, kilogramos 1200, importe pesetas 17'88.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'285, importe pesetas 18'26.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 30, importe pesetas 48.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Juan Güell.—Arena de mar, Gaspar Gamps.—Sillería arenisca, Juan Gil. Transporte de escombros, Vicente Camps.—Cal, Antonio Aulí y yeso, Miguel Durán.

Palma 1.º Marzo de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 678

ALCALDIA DE SANTA MARIA

El padrón industrial de este pueblo rectificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento industrial de 11 de Abril de 1893, que ha de servir de base a la Matrícula que ha de formarse para el próximo año económico de 1896 a 97, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento y a horas hábiles de oficina por término de ocho días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Santa María 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde accidental, Antonio Matas.—El Secretario, Sebastián Calafat.

Núm. 679

ALCALDIA DE MERCADAL

El padrón industrial de esta villa, formado para el próximo ejercicio de 1896 a 97, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mercadal 28 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del Presupuesto ordinario para el año económico de 1896 á 1897, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTICULOS	UNINADES	Precio medio	Arbitrios.	Consumo	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas.	calculado durante el año.	Pesetas.
Pavos y Gallinas.	Una	4'00	0'32	400	128'00
Pollos.	Uno	1'00	0'08	500	40'00
Perdices y conejos.	Idem.	1'00	0'08	1000	80'00
Huevos.	Ciento	6'00	0'48	8000	38'40
Leche.	Cien litros.	10'00	0'80	100000	800'00
Paja forrage etc.	Cien kilogramos	2'50	0'20	936000	1872'60
Leña.	Idem.	1'00	0'08	600000	480'00
<i>Total.</i>					3438'40

Lo que se hace público por medio de la presente para que los vecinos puedan hacer sus reclamaciones y presentarlas en esta Secretaría dentro el plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mercadal á 16 de Marzo de 1896.—El Secretario, Antonio Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Pelegrí.

Núm. 681

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1896.

Día 2.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento se enteró de la circular del Gobierno Civil de la Provincia, de fecha 20 de Diciembre último, referente á la formación de presupuestos adicionales, y de la R. O. de 12 de Abril de 1892 que en ella se cita.

Se formó la lista electoral para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Se acordó que dicha lista se expusiera al público hasta el día 20 del corriente mes.

Se aceptó la dimisión presentada por el Concejil D. José Morell y Estades del cargo de Regidor Interventor.

Se nombró para el mismo cargo al concejal D. Jaime Antonio Mayol y Busquets.

Se acordó quedara sobre la mesa el informe de los Letrados á quienes se acudió en consulta sobre la obligación de pagar la cuenta de costas presentada por el Procurador D. Juan Fiol, en atención á que no se hallaba presente ninguno de los dos Sres. concejales que constituyan la comisión de consulta.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de Obras varias instancias de Margarita Bujosa y Barceló, Sebastián Mojer Sastre, como encargado de María Vicens Puig, Juan Ribas Miró y Antonio Juan Ferrer Joy, relativas á construcciones de interés particular, y á informe del Sr. Ingeniero de la carretera de Palma á este Puerto una instancia de Bartolomé Castañer y Vicens pidiendo autorización para construir una casa en el kilómetro 33 de dicha carretera.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se acordó restablecer la plaza de auxiliar de Secretaría del Ayuntamiento, suprimida en sesión de 19 de Noviembre de 1892.

Día 9.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento se enteró de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia relativa al plazo señalado para la adquisición voluntaria de cédulas personas; y de un atento B. L. M. del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial remitiendo el primer cuaderno de la obra «Privilegios y franquicias de Mallorca» compilados por D. José María Quadrado, acordando dar las gracias á dicha Corporación.

El Ayuntamiento se enteró de los dictámenes emitidos por los Letrados D. Manuel Guasp y D. Enrique Sureda, respecto á la obligación del Ayuntamiento de sa-

tisfacer la cuenta presentada por el Procurador D. Juan Fiol de las costas causadas á instancia de la Corporación Municipal en los autos contenciosos administrativos seguidos ante el Tribunal provincial con D. Juan Joy y D. Andrés Oliver primero y con este último después; en vista de cuyos dictámenes y conformándose con ellos, se acordó el pago de dicha cuenta.

Se acordó satisfacer á D. Manuel Guasp con cargo á Imprevistos la cantidad de veinte y cinco pesetas por sus honorarios en la consulta á que se ha hecho referencia.

Se nombró á D. José Otero Agentes Representante del Ayuntamiento en Madrid.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación Municipal en Diciembre último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos.

Día 13.—Sesión extraordinaria.—Se procedió al alistamiento de mozos para el servicio militar correspondiente al presente año.

Día 16.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública, reclamando doscientas setenta pesetas ocho céntimos que este Municipio adeudaba por atenciones de primera enseñanza correspondientes al segundo trimestre del ejercicio económico actual, acordó ingresar sin demora dicha cantidad.

Leida una comunicación por la cual el concejal D. Jaime Antonio Mayol dimitía el cargo de Regidor Interventor, se acordó no admitírsela.

El Ayuntamiento, enterando de una comunicación del Sr. Gobernador de la Provincia, en que esta Autoridad manifiesta que ha dejado sin curso, por improcedente, el recurso elevado al Excmo. señor Ministro de la Gobernación por don Miguel Lanuza y Rosselló, contra la providencia del Gobierno de la provincia por la cual se desestimó el recurso que habia interpuesto contra la providencia de esta Alcaldía suspendiéndole en el cargo de Secretario de la Corporación Municipal y en el percibo del sueldo á él asignado acordó proveer la vacante con todos los requisitos que marca la Ley.

Se acordó por último, recomponer el camino denominado de Can Bossó, de este término.

Día 23 extraordinaria.—Se formó el empadronamiento quinquenal que dispone la ley vigente.

Día 23 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasaran á informe de la Comisión de Obras varias instancias relati-

vas á construcciones de interés particular, y á informe del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma á este Puerto otra instancia de Miguel Valcaneras solicitando línea para edificar cuatro casas al borde de dicha carretera en la Carriada del puerto.

Día 26 extraordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año acordándose excluir á Juan Morey Perelló por estar sirviendo en la marina.

Día 30 ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó pasaran á informe de la comisión de Obras y del Sr. Ingeniero encargado de la carretera de Palma á este Puerto varias instancias relativas á construcciones de interés particular.

Se acordó facultar á Antonio Pamar y Forteza para la expendición de carnes.

Se acordó la distribución de fondos.

Se acordó admitir marcas para sellar medidas previa cubicación oficial para evitar fraudes.

Se acordó que la Comisión de Obras informara acerca de las formalidades que han precedido á las reparaciones de dos casas, denunciadas como extra legales por el concejal Sr. Oliver.

Se acordó recomponer el piso de la calle de Cocheras.

Se admitió la dimisión presentada por D. Jaime Antonio Mayol del cargo de Regidor Interventor, y se nombró para dicho cargo al concejal D. Miguel Arbóna.

Se acordó abrir una ventana en la sacristía y embalsosar el Oratorio de Sta. Catalina del Puerto.

Visto y examinado el proyecto de presupuesto adicional ordinaria formado por la Comisión especial para el ejercicio económico de 1895 á 1896, el Ayuntamiento acordó que estuviera de manifiesto á efectos de reclamación por espacio de quince días para ser sometido después á la discusión y votación de la Junta Municipal.

Este extracto fué aprobado en la sesión del día 6 del actual.

Sóller 7 Febrero de 1896.—El Secretario interino, Juan B. Enseñat.—V.º B.º—El Alcalde, Joy.

Núm. 682

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último formado para dar cumplimiento al artículo 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión extraordinaria del día tres.—Se acordó por unanimidad formar la lista de compromisarios para Senadores.

Ordinaria del mismo día.—Dióse lectura del acta de la anterior y fué aprobado por unanimidad.

Igualmente de los BOLETINES OFICIALES, acordándose complimentar todos los servicios que en los mismos se recomiendan.

Acordóse aprobar la conducta del señor Alcalde sobre plantaciones de árboles en la plaza de la Constitución, como también la subasta verificada por la venta del ramaje de los que se han arrancado y que continúe la plantación en el paseo de la Canosa.

Se aprobó por unanimidad que se reunieran todos los antecedentes que existan referentes á la pensión de la sal, que percibía antes el Ayuntamiento y se remitiese una nota detallada de ellos al representante en Cortes, á fin de que consultado el caso, manifieste si es posible lograr el cobro de los atrasos de dicha pensión; sin que por ahora sean aceptadas las proposiciones hechas por el Agente de Madrid D. Ricardo Tordesillas.

Sesión del día doce.—Fueron aprobadas las actas de la sesión extraordinaria y ordinaria del día tres.

Se acordó complimentar cuantas disposiciones contienen los BOLETINES OFICIALES relacionados con servicios municipales.

Acordóse se tenga presente una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública al formarse los presupuestos sucesivos, sobre atrasos á los maestros de 1.ª enseñanza.

También se acordó consignar en el acta, el sentimiento que los Sres. Concejales sientan por el fallecimiento del 2.º Teniente, D. Vicente Soler.

Se acordó aplazar hasta la próxima sesión la elección de 2.º Teniente.

Igualmente se acordó por unanimidad aprobar el padron vecinal verificado en Diciembre último.

Y por último se aprobó la distribución de fondos.

Sesión del día quince.—Se procedió al alistamiento de los mozos para el presente reemplazo.

Sesión del día diez y nueve.—Se acordó habilitar al Sr. Médico para que en esta sesión actúe como Secretario.

Se aprobaron las actas de las sesiones de los días 12 y 15 del actual.

Procedióse al nombramiento de 2.º Teniente de Alcalde resultando elegido interinamente D. Mariano Boned y Colomar.

Fué aprobada la proposición presentada por el Sr. Médico en la sesión anterior, relativa á poner á la Calle de la Bomba el nombre de Vicente Soler.

Por unanimidad fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre.

Se concedió al Sr. Wallis un mes de licencia.

Sesión extraordinaria del día veinte y seis.—Se practicó la primera rectificación del alistamiento.

Sesión del día veinte y seis.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Después de la correspondiente votación quedó definitivamente elegido 2.º Teniente D. Mariano Boned y Colomar.

Este extracto fué aprobado en la sesión celebrada el día diez y seis de Febrero.

Ibiza á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Ignacio Riquer.—V.º B.º—El Alcalde, Verdera.

Núm. 683

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero último que forma el insfrascrito Secretario á los efectos del art. 109 de la ley municipal.

Día 2 extraordinaria.—Fueron evacuados los recursos interesados por la Administración de Hacienda referentes á reparos gremiales.

Día 7 en segunda citación.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la extraordinaria que antecede.

Se dispuso el inmediato cumplimiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES últimamente recibidos.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Fué leído y aprobado el extracto de acuerdos del mes próximo pasado y se enteró al Ayuntamiento de todas las operaciones de contabilidad de dicho mes anterior.

Se acordó socorrer á una vecina pobre y enferma.

Se concedió autorización á un vecino para contruir una nueva acera.

Día 8 extraordinaria.—Se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo.

Día 9 extraordinaria.—Tuvo lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados del actual alistamiento y la revisión de los que, procedentes de los tres anteriores gozan de exención ó exclusión temporal.

Día 14 en segunda citación.—Se aprobó el acta de la anterior ordinaria, así como las dos extraordinarias que preceden.

Se acordó el inmediato cumplimiento de las circulares continuadas en los BOLETINES OFICIALES números 4530 al 4534.

Se acordó aplazar toda resolución con respecto á una instancia producida por el Sr. D. Juan Miguel Sureda y Verí, sobre rebaja en el líquido imponible que hoy tiene su predio nombrado Son Vivot.

Se concedieron dos premios á particulares para ejecutar obras en la vía pública. Se acordó fuesen archivados los reparos de consumos alcoholes y líquidos recibidos aprobados por la superioridad.

Día 21 en segunda citación.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se concedió permiso á un vecino para construir una nueva acera.

Se acordaron varios socorros á favor de dos vecinos pobres.

Se acordó abrir la cobranza del primero y segundo trimestre de los repartos de consumos y gremiales de alcoholes y líquidos de este ejercicio.

Expuso el concejal Sr. Nicolau, haber visto con sorpresa, que en la anterior sesión se hizo constar haber sido aprobados por la superioridad los repartos de consumos, siendo así que lo fueron provisionalmente hasta que las juntas repartidoras de alcoholes y demás líquidos tuvieran confeccionados los repartos definitivos para lo cual se les concedía el plazo de 20 días; alegando además, á instancia de varios individuos que forman parte de una y otra junta, y al objeto de evitarles futuras responsabilidades, que suplicaba al Sr. Alcalde se sirviera convocar para la confección de tales repartos á los individuos que forman las juntas de referencia con toda la urgencia posible.

Día 26.—Se aprobó el acta de la anterior.

Dióse cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión.

A propuesta del Concejal Sr. Cantalops se acordó reformar las condiciones estipuladas para la recaudación municipal; la destitución del recaudador D. Domingo Janer, nombrándose acto seguido para desempeñar este cargo á D. Miguel Arrom Gual, previa fianza personal.

Se acordó aplazar la hora en que en la actualidad se celebran las sesiones ordinarias.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que certifico en Inca á siete Marzo de 1896.—Salvador Castañer.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Bennasar.

D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado escrito de demanda á nombre de D. Rafael Pons y Jordá y D. Manuel Bonet y Codina para que se declaren caducados y sin ningun efecto ni valor las obligaciones y gravámenes que pesan sobre una casa propia de estos sita en esta ciudad calle de Puigdorfila número tres y veinte y siete de San Nicolás; habiéndose acordado con providencia de trece del actual sustanciar dicha demanda como juicio declarativo de mayor cuantía, dándose al propio tiempo de la misma traslado con emplazamiento á los que se consideren con mejor derecho á la herencia de D. Rafael Torrens y de la que fueron posesionados D. Martín Joaquín, D.ª Geronima y D.ª María Magdalena Ramis y Torrens y de D. Pablo Gomila y Terrasa ó de los que tengan su derecho para que dentro de veinte días contaderos desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en los autos personándose en forma.

Por tanto siendo desconocidos los demandados é ignorán lose por lo mismo su domicilio y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma á los antes nombrados demandados se publica el presente edicto en Palma á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Enrique Bonet.

En virtud del presente edicto se hace saber: que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito á instancia de D. Antonio Tomás y Rosselló se ha promovido el oportuno expediente declaración de herederos de su tia la difunta D.ª Juana Rosselló y Gonzalez, y mediante providencia de hoy se ha acordado llamar como se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia instestada de la propia D.ª Juana Rosselló y Gonzalez para que comparezcan á este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

En su consecuencia y no constando quienes sean las personas que tengan el derecho expresado, á fin de que tenga efecto la notificación se expide el presente en Palma á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, por el procurador D. Rafael Clar á nombre de D. Luis Clar y Oliver contra D.ª Micaela Vaquer y Vaquer, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento, del justiprecio la siguiente finca perteneciente á la expresada Vaquer.

Una porción de tierra de estension de cuatro cuarteradas, sita en el término de Porreras, viña, sembradio y arbolado, nombrada el Misé, lindante por Norte con tierras de Miguel Mora y Figuera, por Sur con las de Margarita Ripoll por Este con camino de establecedores y por Oeste con tierras de Juan Pou: justipreciado en la cantidad de siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte y ocho de Abril próximo á las once de la mañana ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

- 1.ª Que todo licitador á escepción del ejecutante para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta al que fuese adjudicada y se devolverá á los demás después de rematada.
2.ª Que los censos que acaso resulte estar gravada la finca serán baja del precio del remate, capitalizándose al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si se prestan al Estado.
3.ª Serán de cuenta del comprador el alodio, si resulta tenorio la finca en venta, sin que se le otorgue rebaja alguna por tal motivo.
4.ª Que los gastos de subasta, remate escritura de traspaso y demás inherente á la venta serán de cargo del comprador. Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Palma veinte y ocho Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Juan Bestard.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá perteneciente y embargada á D. Antonio Palmer y Roselló en los autos ejecutivos que contra el mismo sigue D.ª Catalina Llavina y Borrás, para con su producto hacerle pago de lo que acredita por capital, interés y costas.

Una porción de tierra de cabida de dos áreas sesenta y seis centiáreas, tres mil seiscientos sesenta y ocho diez milésimos (quinco destres) en la que hay construida

una casa de dos vertientes de planta baja, con una fuente, carreras y jardín con árboles frutales, procedente del predio Sou Lull del término de esta capital, y linda al Norte con tierra de Lorenzo Bonet, al Sur con la de Antonio Reinés, al Este con la de José Villalonga y al Oeste con camino de establecedores; justipreciada en la cantidad de tres mil seiscientos pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª Que la parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

4.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

5.ª Que los censos que acaso graviten sobre la misma finca serán baja al tipo de redención legal si se prestan á particular, y al que disponen las leyes vigentes si al Estado.

Acuda pues, el que quiera tomar parte á dicha subasta el día primero del próximo mes de Mayo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para su remate: en la inteligencia que se adjudicará al que ofreciere mejor postura siendo legal con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Palma treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Ante mí, Antonio Tomás.

CCEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido, mediante providencia de hoy en el sumario que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando, reos sus en la puerta del Campo de esta ciudad: ha mandado que se cite en forma al testigo Onofre Villalonga, dependiente que ha sido del resguardo de consumos de esta misma ciudad, para que dentro de cinco días y hora de las once de su mañana, comparezca ante el Juzgado á fin de prestar declaración en el indicado sumario.

En su virtud, y siendo dicho Onofre Villalonga de ignorado paradero y domicilio, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que le sirva de citación en forma.

Palma veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Antonio Tomás.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia del día de hoy dictada en la causa criminal que se instruye sobre hurtos, contra Antonio Martorell Bauzá, vecino de Alcudia, ha mandado se cite al testigo Moteo Torrandell Rotger (a) del Hostal, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en

la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A fin, pues, de que se haga en legal forma la citación, expido la presente cédula, en cumplimiento de lo mandado en Inca á veinte y tres Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro J. Serra.

D. Antonio Rosselló y Cazador, Abogado Juez municipal del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita á los poseedores de la porción de tierra procedente del predio «Son Fe» del término municipal de Alcudia, cuyos nombres y domicilios se ignoran para que juntamente con Bárbara Mulet y Fiol, los consortes, cuyos nombres se ignoran de Miguel Rarie y Reinés Nadal Payeras Payeras y Miguel Martina y Apolonia Llinás esposas estas dos últimas de Juan Bennasar y Gabriel Torrens y Payeras respectivamente, comparezcan ante este Juzgado el día once de Abril próximo á las doce de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal promovido por D.ª María Carlota, representada por el procurador D. Andrés Reinés, mayor de edad y de este vecindario, sobre pago de ciento sesenta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos que le adeudan por pensiones de cierto censo.

Y para la debida citación de todos los demás poseedores de la citada porción de tierra, se expide el presente edicto en Palma á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Rosselló —Pedro de Antonio Borrás, Srio.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio.—Por disposición del Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad se hace presente que los Maestros que soliciten y obtengan las plazas de Auxiliares de las Escuelas públicas de niños de Barcelona, anunciadas para su provisión por concurso, tendrán la obligación de desempeñar el cargo en las clases de noche para Adultos establecidas ó que se establecieron en las Escuelas á que se les destine; así como se previene que el que obtenga la Auxiliaria de la Escuela de párvulos de Barcelona solo disfrutará el sueldo de 1375 pesetas, sin la gratificación de las 140 pesetas que equivocadamente se señalaron á la misma por la Junta provincial.

Barcelona 28 Marzo 1896.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

COMANDANCIA DE MARINA DE MALLORCA

Relación de individuo de la Inscripción marítima del Distrito de Felanitx que dejó de incluirse en la que dió esta Comandancia individuos que cumplen 19 años de edad en el actual.

Sebastián Ferrando Constantí hijo de Pedro y María.

Palma 31 de Marzo de 1896.—Camilo Carlier.

El Comandante Militar de Marina de Mallorca

Hallándose vacante la Asesoría del Distrito Marítimo de Sóller los letrados que deseen ocupar dicha plaza podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia en el plazo de treinta días á contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia siendo de advertir que el que obtenga el cargo de que se trata deberá residir precisamente en Sóller.

Palma 27 Marzo de 1896.—Camilo Carlier.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BUGER

Tercer trimestre de 1895 á 1896.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, and Data por pagos verificados en igual trimestre.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 3 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include INGRESOS (Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, Corrección pública, Extraordinarios, Ampliación, Resultas, Recursos legales para cubrir el déficit, Reintegros) and Cargo.

Table with 3 columns: Description, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Rows include PAGOS (Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Ampliación, Resultas) and Data.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Bugar á 31 de Marzo de 1896.—El Depositario, Cristóbal Capó.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Bugar á 31 de Marzo de 1896.—El Regidor Interventor, Antonio Buadas.—El Secretario, Francisco Camps.—B.º—V.º—El Alcalde, Francisco Siquier.

Núm. 695

El Comisario de Guerra Inspector de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Abril próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la Administración Militar.

Palma 31 de Marzo de 1896.—Juan Ribas.

Artículos que se cita.

Leña en rama, aceite de oliva, jabón duro de 1.º y ceniza.

Núm. 696

LA FRATERNAL FORENSE

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS

Esta Sociedad domiciliada en el Molinar de Levante y punto Figueras Baixas, celebrará Junta general de subvencionistas en su domicilio el día 6 de Abril próximo á las 5 de la tarde para tratar si conviene dividir el edificio.

Los Sres. subvencionistas depositarán sus subvenciones sobre la mesa de la Secretaría con una hora de anticipación.

Palma 29 Marzo de 1896.—Por A. de la J. D. y de la C. de O.—El Secretario, P. J. Roca.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Exigiendo las necesidades del servicio que se provea la plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario de ese Gobierno de provincia, que resulta vacante por fallecimiento de D. José Barbeyto del Prado, toda vez que á dicho Secretario corresponde examinar y despachar con V. S. todos los asuntos administrativos de esa oficina, que tan escaso personal cuenta;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para la expresada plaza, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en el turno 2.º de los establecidos por el art. 32 de la ley de 30 de Junio de 1892, á D. Modesto Guitián del Villar, que figura en la escala de cesantes de la misma clase.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(Gaceta 24 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª SECCIÓN

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 12 de Marzo, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar por orden de ellas, la plazas vacantes que existan, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en esta Sección en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 10 de Julio del presente año.

Los Doctores, Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
2.ª No pasar de la edad de treinta años el día que soliciten la admisión en el concurso.
3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles y que no

han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital militar, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de esta Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á esta Sección antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejército núm. 422) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por real orden de 2 de agosto de 1892 (Colección Legislativa del Ejército número 267), todo ello publicado también en la Gaceta.

En cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 15 de Julio del corriente, á las ocho de la mañana.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El General Jefe de la Sección, Martínez.

(Gaceta 30 Marzo.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.